



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 107.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 18 de febrero de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA LA
HABILITACIÓN DE CRÉDITO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA SENTENCIA 804/2024, DE 2 DE OCTUBRE DE 2024,
DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
MADRID, SECCIÓN Nº 3, SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE
APELACIÓN 650/2023, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA Nº 26/2023, DE 2 DE
FEBRERO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, EN RELACIÓN POR EL
CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE
COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES (EXPTE. C/002/CON/2017-
040), CUYA ADJUDICATARIA RESULTA LA MERCANTIL
TEODORO DEL BARRIO, S.A. EXPTE. H/002/MEM/2025-1.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº H/002/MEM/2025-1
Asunto: Aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia PARA LA habilitación de crédito necesario para la ejecución de la Sentencia 804/2024 de 2 de octubre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 03 Sala de lo contencioso-administrativo por el que la que desestima el recurso de apelación 650/2023 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia nº 26/2023 de fecha 2 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30 de Madrid en relación al contrato de obras de Reforma y Rehabilitación en colegios públicos de Móstoles (exp. C/002/CON/2017-040), cuya adjudicataria resulta la mercantil TEODORO DEL BARRIO SA
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia
Fecha de iniciación: 7/02/2025

CONSIDERACIONES

Primera.- Con fecha 19 de febrero de 2025 se emite por parte de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales informe-propuesta en base al cual se formula el presente Informe y donde constan los hechos apreciados junto a la justificación de afrontar una necesidad inaplazable, imprevista y de carácter no discrecional en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Legislación aplicable

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025



Segundo. - *El art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con rúbrica Fondo de contingencia establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

En el ámbito de las haciendas locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo no establece regulación alguna sobre la utilización del Fondo de Contingencia, si bien la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, recoge en la clasificación económica de los gastos, el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente».

En otro orden, la Base nº 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Móstoles de 2025 establece que “Tal y como establece el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en los presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en la aplicación denominada como Fondo de contingencia, que se destinará, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En base a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se debe incluir una dotación mínima del 0,5% de los gastos no financieros.

Del crédito incluido en la expresada aplicación presupuestaria tan sólo podrá disponerse mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito, en el que se pongan de manifiesto, por el órgano proponente, las circunstancias que justifican la necesidad de dicha disposición. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria”.

Visto lo anterior, cabe señalar que de la regulación precedente se exige la concurrencia de tres notas definitorias que debe reunir la necesidad financiera que justifique el recurso a la financiación del Fondo de Contingencia:

1-. Debe tratarse de una necesidad de carácter «no discrecional», es decir, que no corresponda su determinación al libre arbitrio de la autoridad local competente, sino



que tenga su origen en una obligación legal y válidamente contraída en el ejercicio de las competencias de la Corporación Local.

Así y partiendo de que el art. 118 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece que “es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”, queda acreditado el carácter reglado del gasto que se pretende, en tanto resulta y es consecuencia directa de una resolución jurisdiccional firme en relación a un asunto en el que resulta plena la competencia municipal: obras en centros educativos.

El importe a ejecutar es de 369.912,75€, a razón 305.713,02 euros y 64.199,73 € en concepto de IVA y ello sin perjuicio de los intereses legales que correspondan.

2-. Debe tratarse de una necesidad «inaplazable».

En este sentido, previene el 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que “Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”.

3-. Debe tratarse de una necesidad «imprevista».

Se trata de una necesidad imprevista, pues la misma devendría de una controversia que habría sido objeto de litigio jurisdiccional por las partes contratantes, en primera instancia en el año 2021 por la mercantil interesada y en segunda instancia recurrida en apelación en el año 2023 por parte del Ayuntamiento de Móstoles, habiendo adquirido firmeza la correspondiente resolución jurisdiccional en el año 2025 , debiendo hacer frente al importe determinado en la sentencia dictada en la instancia :369.912,75€, a razón 305.713,02 euros y 64.199,73 € en concepto de IVA y ello sin perjuicio de los intereses legales que correspondan.

Tercero.- De conformidad con la Base nº 15 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2025 el órgano competente para la aprobación de la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las necesidades correspondientes es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

Una vez aprobado, habrá de procederse por parte del órgano competente a la tramitación del expediente de modificación de crédito correspondiente para hacer frente a la necesidad del correspondiente gasto derivado de la ejecución de resolución jurisdiccional, cifrado en 369.912,75€, a razón 305.713,02 euros y 64.199,73 € en concepto de IVA y ello sin perjuicio de los intereses legales que correspondan.



Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Visto lo anterior

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a la base nº 15 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la aplicación del Fondo de Contingencia para hacer frente al importe fijado en la sentencia Nº26/2023 de fecha 2 de febrero de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº30 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 356/2021 (Procedimiento Abreviado), en la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, reconociendo a la mercantil TEBASA como parte demandante el derecho al abono de 369.912,75 euros, a razón de 305.713,02 euros y 64.199,73 en concepto de IVA a salvo de los intereses legales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA

3/ 109.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE INSTITUTO TÉCNICO DE ESTUDIOS PROFESIONALES-MÓSTOLES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL. EXPTE. SP010/SG/2025-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos



Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	SP010/SG/2025-001
Asunto	Aprobación de Convenio de colaboración entre el Centro Docente Instituto Técnico de Estudios Profesionales-Móstoles, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los alumnos de los grados D y E de formación profesional.
Interesados	Instituto Técnico de Estudios Profesionales-Móstoles y Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento	Convenio de colaboración.
Fecha de iniciación :	12/02/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los alumnos de los grados D y E de formación profesional, en el término municipal de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que, la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se ha prestado a colaborar en la admisión de alumnos en prácticas del Instituto Técnico de Estudios Profesionales-Móstoles, respondiendo la solicitud que realizó el citado centro educativo a este Ayuntamiento. Así se refleja en la providencia de inicio de fecha 12 de febrero de 2025.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de colaboración.

Tercero: Que el presente Convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Técnico de Estudios Profesionales en Móstoles, para el desarrollo de la fase de formación de los alumnos de dicho centro, que cursan enseñanzas oficiales de formación profesional de los grados D y E, con el objeto de conocer la realidad del entorno laboral, adquirir competencias profesionales y facilitar una experiencia de inserción en una plantilla real de personas trabajadoras. Así se refleja en el informe administrativo de fecha 12 de febrero de 2025.



Cuarto: Que en el informe administrativo justificativo de fecha 12 de febrero de 2025 se refleja que no se establece ninguna obligación de contenido económico a este Ayuntamiento.

Quinto: Que las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral.

Sexto: Que la realización de las prácticas será en jornadas de mañana en el área de comunicación de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

Séptimo: Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes remitiendo al final de cada periodo de prácticas al tutor académico del Instituto Técnico de Estudios Profesionales-Móstoles, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada.

Octavo: Se emite informe 7/2025 favorable de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2025 (Visto Bueno de 20 de febrero de 2025)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación del Convenio de Colaboración se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

Segundo: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Cuarto: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, **resolver lo siguiente:**



Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Técnico de Estudios Profesionales-Móstoles, para el desarrollo de un Programa Formativo de formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan el Ciclo Formativo de Grado Superior en Marketing y Publicidad.

Segundo: Que la firma del Convenio sea suscrita por Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

Tercero: Proceder a la notificación del presente acuerdo a la parte conveniente y a los departamentos municipales competentes.

Cuarto: Proceder a la formalización del Convenio."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

RECURSOS HUMANOS

4/ 110.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P007/P/2024-5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de RR.HH. y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm. P007/P/2024-5
Asunto: Provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD mediante libre designación.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de inicio: 23 de enero de 2025



Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia del Concejal Delegado de Deportes y Sanidad referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 19/742, de 24 de septiembre de 2024, se aprobó la modificación puntual de la Relación del Puesto de Trabajo creando el puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad.

Segundo. - Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero. - Las normas por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad, fueron publicadas en el BOCM número 303 de 20 de diciembre de 2024.

Cuarto. - Que, mediante el siguiente informe, el día 19 de enero de 2025, se da traslado del expediente a la Concejalía de Deportes y Sanidad, para que en virtud a lo dispuesto en la Norma 5^a que rige este procedimiento, y atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, proponga a la Junta de Gobierno Local la contratación del aspirante seleccionado:

"Se emite el presente documento al objeto de informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas presentadas al proceso selectivo para cubrir el puesto de Director General de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento Móstoles, según se establece en la norma 5^a por la que se rige el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura de dicho puesto.

Primero.- Que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constata que, según los datos que a la fecha obran en el expediente, las siguientes personas han concurrido al proceso de cobertura del puesto convocado:

Nº	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	[REDACTED]	MENDEZ	PEREZ	DAVID
2	[REDACTED]	REGLERO	MARCOS	SARA
3	[REDACTED]	RUIZ	PLATAS	AINHOA
4	[REDACTED]	SUAREZ	ROMAY	VICTOR

Segundo.- Que, habiendo procedido a la comprobación de los requisitos establecidos en la norma 3^a que rige el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del mencionado puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad, los resultados son los siguientes:

— Aspirantes que acreditan los requisitos establecidos en la norma 3^a por las que rige el procedimiento:



Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	MENDEZ	PEREZ	DAVID
2	REGLERO	MARCOS	SARA
3	SUAREZ	ROMAY	VICTOR

— Aspirantes que no acreditan los requisitos:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	RUIZ	PLATAS	AINHOA	No aporta título universitario de Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte, Grado o equivalente. No acredita ser Funcionario de carrera A1, ni aporta experiencia en funciones de puesto similar al ofertado puesto ofertado.

Tercero.- Que, se proceda al traslado de dicho expediente a la Concejalía de Deportes, para que en virtud a lo dispuesto en la Norma 5ª que rige este procedimiento, para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por libre designación el puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad”

Quinto. - Que, el día 23 de enero de 2025, se recibe en la Departamento de Recursos Humanos, informe del Titular de la Asesoría jurídica, por encomienda del Concejal de Deportes y Sanidad, con la valoración de los candidatos que cumplen los requisitos para ser contratados como Director/a General de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURIDICO Nº 7/2024

MATERIA: Recursos Humanos.

ASUNTO: Informe propuesta candidatos proceso selectivo de libre designación para la cobertura del puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad.

PETICIONARIO: Concejalía de Recursos Humanos. Expediente P007/P2024-5

Por la Concejalía de Recursos Humanos se solicita informe remitiendo al expediente de referencia, con los currículum de los aspirantes.

LEGISLACION APLICABLE:

I.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 80.

II.- Artículos 51 a 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS:



Por el Servicio de Recursos Humanos se ha dado traslado del expediente con las vidas profesionales presentadas por los candidatos, elaborándose un listado de los mismos, indicándose aquellos que no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Visto lo anterior se procede a la valoración de los candidatos considerados aptos, en su caso, para ser seleccionados ordenados por orden alfabético.

1.- David Méndez Pérez-

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Diplomado en Fisioterapia.

No tiene la condición de funcionario, tiene experiencia laboral como profesor universitario, en clínicas deportivas, Dirección de Enseñanzas Deportivas.

2.- Ainhoa Ruiz Platas.

Funcionaria habilitada de carácter nacional, subescala Intervención, Tesorería, categoría de entrada.

Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, Máster en Gobierno y Administración Pública y en Tributación y Gestión Presupuestaria Local.

3.- Sara Reglero Marcos.

Licenciada en Ciencias del Deporte y la actividad física, máster en gestión y dirección de instalaciones deportivas, así como formación complementaria relacionada con la actividad física y el deporte y master en gestión de instalaciones deportivas.

No tiene la condición de funcionaria de carrera, experiencia laboral en la gestión de gimnasios privados.

4.- Víctor Suárez Romay.

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva, con estudios complementarios, en Gestión Deportiva Municipal, Dirección de Organizaciones e Instalaciones Deportivas.

No tiene la condición de funcionario de carrera, experiencia como personal laboral en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo como responsable deportivo, y monitor deportivo, así como monitor deportivo en otras entidades.

Resumidos los historiales profesionales de los cuatro candidatos, procede la valoración de los mismos en relación con el puesto ofertado en el procedimiento.



La base tercera de las de la convocatoria, establece que:

"Se evaluará la experiencia acreditada en puestos de coordinación deportiva en federaciones, administración o clubes deportivos o en puestos similares al ofertado y la posesión de títulos Universitarios adicionales de Grado, de la rama Ciencias de la Salud. Así mismo se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en:

Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.

Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.

Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc, que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado."

Analizando las candidaturas a la luz de los criterios relacionados, se ha de descartar en principio la candidatura de Doña Ainhoa Ruiz Platas, cuya formación y perfil profesional no tiene relación ninguna con la actividad deportiva o de la salud.

Del examen del resto de las candidaturas, muy valorables y ajustadas al puesto convocado cabe decir:

Que las tres candidaturas, tienen la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con formación complementaria relacionada con dicho ámbito.

Doña Sara Reglero y Don Víctor Suarez, tienen formación complementaria en gestión de instalaciones deportivas.

Don David Méndez Pérez, tiene titulación universitaria en Fisioterapia, y máster en preparación física.

En cuanto la experiencia laboras, el Sr. Romay desempeña puestos laborales en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo relacionados con la concejalía de deportes, la Sra. Reglero tiene experiencia en instalaciones deportivas privadas, y el Sr. Méndez en entidades deportivas privadas, y gestión de centros, y administración de enseñanzas deportivas, así como en clínicas privadas.

A la vista de las candidaturas, y el puesto ofertado referido a la Concejalía de Deportes y Sanidad, que como su denominación indica tiene un doble contenido, y así las bases de la convocatoria establecen como uno de los primeros criterios de valoración la posesión de titulación universitaria adicional en la Rama de Ciencias de la Salud, el único candidato que posee dicha titulación adicional es D. David Méndez Pérez, lo cual viendo el alto nivel de los tres candidatos en las áreas relativas al deporte y su gestión, debe ser diferencial a la hora de proponer el candidato idóneo.



Por tanto, se considera el candidato más idóneo a D. David Méndez Pérez, por la posesión de título universitario adicional de la familia de Ciencias de la Salud, y en segundo lugar a D. Víctor Suárez Romay por su mayor conocimiento de las entidades locales, y en tercer lugar a Doña Sara Reglero Marcos por su sólida formación en materia deportiva y gestión, descartando la cuarta candidata por su idoneidad al puesto ofertado.”

Sexto.- Obra en el expediente retención de crédito conforme a las retribuciones aprobadas para el puesto y se desglosan en los distintos conceptos retributivos y su importe.

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica, el cual incluye los resultados del proceso selectivo

Octavo.- Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo. Así como nota del coordinador General de Recursos Humanos aclarando la observación no suspensiva que figura en dicho informe.

Noveno.- Qué las retribuciones del puesto se ajustan a las aprobadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Considerando lo dispuesto en el Artículo 220 del Reglamento Orgánico de Móstoles, donde se establecen los requisitos para poder desempeñar el puesto de Coordinador/a General y/o Director General

Segundo.- Considerando el artículo 130.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, donde se establecen los principios que regulan el régimen jurídico de los Coordinadores Generales y los Directores Generales.

Tercero. - Considerando el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y la Disposición Adicional 8a de la Ley 3/2012, de 6 de julio

Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 127.1 i) y 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el puesto de libre designación de Director/a General de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles a D. David Méndez Pérez, debiendo publicarse dicha adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Aprobar la contratación de D. David Méndez Pérez, como Director General de Deportes y Sanidad, a través de un contrato de alta dirección, rigiéndose su relación laboral con el Ayuntamiento de Móstoles por el RD 1382/1985 de 1 de agosto,



y la D.A 8º de la ley 3/2012, de 6 de julio, debiéndose firmar entre ambas partes el contrato previsto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 111.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LO REFERENTE A LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P002/P/2025-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de RR.HH. y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2025-1
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesados: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos,
Fecha de iniciación: 28 de enero de 2025

*En virtud de Providencia del concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- A la vista del INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON EL ESTUDIO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de fecha 5 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En virtud de Providencia del concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se ha encomendado a esta Coordinación General el estudio de



las retribuciones actuales de los órganos directivos determinados en el artículo 219 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

SEGUNDO: Sobre la base de lo anterior, se ha llevado a cabo un estudio en el que se han tomado como referencia las retribuciones de dichos órganos en municipios de características similares al nuestro, con el fin de efectuar una comparación que permita determinar el grado de equivalencia en las retribuciones entre unos y otros.

En la actualidad, las retribuciones de los órganos directivos señalados en el párrafo primero del presente informe, a los que se contrae el mismo son las siguientes:

COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO	56.730,24 €
DIRECTOR/A GENERAL SUELO Y PATRIMONIO	56.730,24 €
DIRECTOR/A DE BIENESTAR SOCIAL	56.730,24 €
DIRECTOR/A DE SERVICIOS DE LA CIUDAD	56.730,24 €
DIRECTOR/A GENERAL DEPORTES Y SANIDAD	56.730,24 €

TERCERO: Los municipios que se han tenido en cuenta a la hora de comparar las retribuciones de estos órganos con los equivalentes de los mismos, son los siguientes:

Alcorcón:

El puesto de Coordinador General, asciende a 85.280,08 €.

El puesto de Director/a General, asciende a 70.753,75 €.

En ambos casos, todos los órganos directivos señalados, según su puesto, perciben las mismas retribuciones.

Leganés

El puesto de Director/a General, tiene asignadas unas retribuciones en el año 2023 de 60.000 €. No se han encontrado datos posteriores.

Alcobendas

El puesto de Coordinador General disponía, en el año 2022, de unas retribuciones de 94.607,22 €.

La media de ingresos de las distintas Direcciones Generales ascendía, en el año 2022, a 85.000 €, aproximadamente.

Alcalá de Henares:

Coordinadores/as Generales: 64.950,51 €.

Directores Generales: 58.664,97 €.

Getafe:

Coordinadores/as Generales: 68.835,90 €.



Rivas Vaciamadrid:

Director/a General: 66.758,68 €.

Madrid:

Coordinador General Administración: 106.418,28 €.

Direcciones Generales: 101.580,36 €.

Se ha intentado averiguar las retribuciones de otros Ayuntamientos como Fuenlabrada, Parla, Torrejón de Ardoz o Alcalá de Henares, pero no se ha encontrado en sus páginas institucionales información al respecto.

Excluyendo las retribuciones del Ayuntamiento de Madrid, por su notable diferencia de población con respecto al municipio de Móstoles, la media de las retribuciones de las direcciones generales en Alcorcón, Leganés, Alcobendas, Getafe y Rivas Vaciamadrid, se sitúa en el entorno de 67.000-68.000 €. Es especialmente significativo y resulta un municipio de gran población similar al nuestro el de Alcorcón, en el que las retribuciones de los órganos directivos analizados en el presente informe superan las de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los órganos directivos de los municipios de gran población, en el ámbito de la legislación vigente, son seleccionados, de forma habitual, a través de un procedimiento de libre designación, basado en criterios de competencia profesional y experiencia, así como de idoneidad. Las exigencias de que los mismos sean funcionarios de carrera de cualquier administración pública pertenecientes al subgrupo A1, o, en casos excepcionales, profesionales con contrastada experiencia en el ámbito de las funciones a realizar, aunque no sea funcionarios, hace que las retribuciones que se asignen al mismo, tengan una importancia capital en la medida de que, de ser notablemente inferiores a las del resto de Administraciones, impiden que determinados candidatos que poseen las cualidades y aptitudes necesarias para su desempeño, participen en tales procesos de selección. Por esta razón, podría ser conveniente para el interés público y la mejora en la calidad de la gestión de las diferentes áreas de nuestra entidad local, siempre salvo superior criterio del órgano competente, establecer las retribuciones de las direcciones generales existentes en el Ayuntamiento de Móstoles, en la cuantía de 67.000 €/anuales, cuantía que se encuentra en la franja de los municipios analizados en el presente informe.

SEGUNDO: El proceso de modificación de las retribuciones de un órgano directivo requiere de los trámites habituales previos de cualquier expediente administrativo, en el que, precediendo propuesta de carácter superior, ha de ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, en atención a lo establecido en el artículo 127.1, letra h), de la Ley de Bases del Régimen Local, al requerir modificación de la relación de puestos de trabajo. Antes de producirse la eventual aprobación, el expediente ha de ser informado



por el Titular de la Asesoría Jurídica, órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a, entre otros, el órgano citado anteriormente.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, se considera factible un incremento de las retribuciones de los órganos directivos municipales señalados en los artículos 219 y 220 del Reglamento Orgánico Municipal, que a continuación se relacionan:

Órgano directivo	Retribuciones anuales actuales	Nuevas retribuciones anuales actuales
COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A GENERAL SUELO Y PATRIMONIO	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A DE BIENESTAR SOCIAL	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A DE SERVICIOS DE LA CIUDAD	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A GENERAL DEPORTES Y SANIDAD	56.730,24 €	66.000 €

Segundo.- Obra en el expediente informe favorable del Titular de Asesoría Jurídica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- La modificación puntual de la actual Relación de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2025.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero.- Modificar la RPT en lo referente a LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con efectos de 1 de enero de 2025.

Órgano directivo	Retribuciones actuales	Nuevas retribuciones
COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A GENERAL SUELO Y PATRIMONIO	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A DE BIENESTAR SOCIAL	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A DE SERVICIOS DE LA CIUDAD	56.730,24 €	66.000 €
DIRECTOR/A GENERAL DEPORTES Y SANIDAD	56.730,24 €	66.000 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORIA JURIDICA

6/ 112.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 362/2024 DE 17/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 429/2023 interpuesto por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 24 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 109/2022 interpuesta frente a la RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 24 DE FEBRERO DE 2022 POR LA QUE SE DESESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EL 28 DE OCTUBRE DE 2021, CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021). EXpte. RJ 008/AJ/2023-82.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-82

Asunto:

Sentencia 362/2024 de 17/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid por el que se desestima el P.O.429/2023 interpuesto por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. contra Resolución del TEAM de 24 de abril de 2023, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa Nº 109/2022 interpuesta frente a la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de 24 de febrero de 2022 por la que se desestimó el recurso de reposición presentado el 28 de octubre de 2021, contra la liquidaciones Nº 21472627 y 21475461, con unas cutas tributarias de 67.952,34 y 8.696,92 € respectivamente de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de electricidad y gas (segundo trimestre de 2021)

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., contra la resolución del TEAM de Móstoles de fecha 24 de abril de 2023, por la que se desestima la reclamación económico administrativa núm. 109/2022 interpuesta frente a la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de 24 de febrero de 2022, por la que se desestimó el recurso de reposición presentado el 28 de octubre de 2021 contra las liquidaciones nº 21472627 y 21475461, con unas cuotas tributarias de 67.952,34 € y 8.696,92 € de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de electricidad y gas (segundo trimestre 2021), confirmándola al entender que es ajustada a derecho .



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se desestima el recurso interpuesto, confirmando la resolución impugnada al entender que es ajustada a derecho. Sin costas. Cabe recurso de apelación.

En el presente caso el juzgador de instancia entiende que la imposición de una tasa en relación con la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local está autorizada y es conforme al Derecho Comunitario, así como con los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, si bien es requisito insoslayable que dicha tasa sea transparente, proporcionada y no discriminatoria."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 113.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 357/2024 DE 03/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 385/2023 INTERPUESTO POR D. A.M.D. CONTRA RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2023 DEL CONCEJAL DE HACIENDA COMO CONSECUENCIA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS POR "ENCENDER Y/O MANTENER FUEGO EN LA VÍA PÚBLICA" EL 18 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL CAMINO DE CARRASQUILLAS S/N DE MÓSTOLES(EXPEDIENTE Nº 10/2023). EXPTE. RJ 008/AJ/2023-111.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-111

Asunto:

Sentencia 357/2024 de 03/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº6 de Madrid por el que se estima el P.A. 385/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 26 de abril de 2023 del Concejal de Hacienda por importe de 301 € como consecuencia de una infracción grave del art. 4 de la Ordenanza de Protección de Bienes Públicos por "Encender y/o mantener fuego en la vía pública" el 18 de diciembre de 2022 en el Camino de Carrasquillas s/n de Móstoles (Expediente nº 10/2023)

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por [REDACTED], representado y defendido por el Letrado DON PEDRO ESCORIAL HERNANZ, contra la Resolución de 26.04.2023 del Concejal Delegado de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES que resolvió imponer al hoy recurrente una sanción de 301,00 euros, por infracción grave del art 4 de la Ordenanza de Protección de Bienes Públicos, por "Encender y/o mantener fuego en la vía pública" el 18.12.2022 a las 16:34 horas en Camino de Carrasquillas s/n de Móstoles (Expediente nº 10/2023); Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo, dejando sin efecto la sanción impuesta.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



"Se estima íntegramente la demanda, anulando la sanción impugnada, dejando sin efecto la sanción impuesta. No cabe recurso ordinario alguno. Sin costas.

El juzgador a quo, no considera que exista prueba directa de que el recurrente encendiera o mantuviera el fuego, siendo este el motivo de la imposición de la sanción."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 114.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 418/2024 DE 20/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.O. 348/2024 interpuesto por Dª. E.R.L. CONTRA RESOLUCIÓN GMU 16/04/2024. DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO FRENTE A LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LA DEMOLICIÓN DE LA INFRAVIVIENDA SITUADA EN LA AVDA. ESTEBAN GARCÍA, 48 (EXPTE. DO 764/2022). EXPTE. RJ 008/AJ/2024-111.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-111

Asunto:

Sentencia 418/2024 de 20/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid por la que se desestima el P.O. 348/2024 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución GMU 16/04/2024.

Desestima el recurso de reposición formulado frente a la resolución que acuerda la ejecución forzosa de la demolición de la infravivienda situada en la Avda. Esteban García, 48 (Expte. DO 764/2022). Importe: 17.956,24.-euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso, porque considera que nos encontramos ante un acto de ejecución de un acto administrativo previamente adoptado, es decir, la ejecución subsidiaria del requerimiento a la recurrente para que voluntariamente llevara a cabo dicha ejecución, que se acordó el día 8/4/2022. Resolución que no consta que se haya impugnado, razón por la cual es firme. Se han dictado y notificado los actos administrativos que son exigidos para poder acudir a la ejecución subsidiaria. La recurrente no alega defectos de forma o falta de notificación de las resoluciones que se pretenden ejecutar, sino que desiste de la ocupación de la vivienda ofrecida para su



realojo por la Comunidad de Madrid, según consta en la Resolución nº 3792/2022, de 28 de septiembre, del Director Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se deja sin efecto la Resolución 2804/2022, de 4 de julio de 2.022 del Director Gerente, por la que se reconoció el derecho al realojo y se adjudicó a [REDACTED] con DNI [REDACTED], la vivienda sita en Valdemoro (Madrid), C/ Cristo de la Salud, 10 – 3º D.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 115.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 387/2024 DE 04/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 452/2023 interpuesto por CRISTALERIA JOSE ROMERO S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE FECHA 10 DE MAYO DE 2023, EXPEDIENTE SANCIÓNADOR 820/2022, POR EL QUE SE IMPONE UNA SANCIÓN POR LA VULNERACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-93.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-93
Asunto: Sentencia 387/2024 de 04/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 09 de Madrid por el que se desestima el P.A.452/2023 interpuesto por CRISTALERIA JOSE ROMERO S.L. contra Resolución del Comité Ejecutivo de la gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 10 de mayo de 2023, expediente sancionador 820/2022, por el que se impone una sanción de 12.001€, por la vulneración de la Ordenanza General para la Prevención de la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CRISTALERIA JOSE ROMERO S.L.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Cristalería José Romero, S.L., frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

En el presente caso el juzgador de instancia considera que la sanción está correctamente tipificada como una infracción grave ya que el nivel de ruido superaba en 12 decibelios el máximo permitido y siendo la sanción impuesta en su grado y cuantía mínima se aplicó por el Ayuntamiento de forma correcta el principio de proporcionalidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 116.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 423/2024 DE 09/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 492/2023 INTERPUESTO POR D. L.A.H.R. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA EL 3/9/2022 EN EL PARQUE CUARTEL HUERTA POR EL DEFICIENTE ESTADO DE LA ACERA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-106.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-106

Asunto:

Sentencia 423/2024 de 09/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid por el que se desestima el P.A.492/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta.



Responsabilidad patrimonial. Caída el 3/9/2022 sobre las 16:15 horas en el Parque Cuartel Huerta por el deficiente estado de la acera. Tropezó golpeándose con un banco que le provocó un fuerte golpe en nariz, boca, dientes y rodillas. Importe: 7.620,84 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente.

Se declara ajustada a Derecho la referida resolución administrativa.

Todo ello, con expresa condena en costas al demandante en los términos indicados en el Fundamento Jurídico Quinto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Costas 400 €. No cabe recurso.

Desestima el recurso porque considera que la mecánica del accidente no ha quedado acreditada. No existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba apta, pertinente y útil que permita acreditar que los daños sufridos por el recurrente fueron ocasionados conforme a la versión facilitada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 117.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 391/2024 DE 09/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRÁZ POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 157/2023 interpuesto por D. D.P.H. CONTRA RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA UNA ANTERIOR RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022 POR LA QUE SE IMPUSO UNA SANCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-49.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2023-49
Asunto: Sentencia 391/2024 de 09/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid por el que se desestima el P.A. 157/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 28 de noviembre de 2022 dictada por la Concejalía de Hacienda por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra una anterior resolución de fecha 23 de mayo de 2022 por la que se impuso una sanción de 601 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/12/2024



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMO el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de 28.11.2022, dictada por el Concejal delegado de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, que desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la resolución anterior de 23.05.2022 por la que se le impuso una sanción de 601 euros de multa por infracción de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se desestima el recurso interpuesto, ratificando la sanción impuesta. Sin costas. No cabe recurso alguno.

En el presente caso el juzgador de instancia considera suficientemente motivada la sanción impuesta ya que se reflejan los hechos objeto de la imputación, el tiempo y lugar en que se cometieron, el precepto legal infringido y la sanción impuesta, lo que permitió articular debidamente la defensa al recurrente."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



**12/ 118.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 425/2024 DE 03/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 136/2023 INTERPUESTO POR D. J.S.F. CONTRA RESOLUCIÓN 23/05/2022. SANCIÓN POR LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE ANTE LOS AGENTES EN REPETIDAS OCASIONES PORQUE CONSIDERA QUE SOLO TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLO ANTE LA POLICÍA NACIONAL.
EXPTE. RJ 008/AJ/2023-45.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-45
Asunto: Sentencia 425/2024 de 03/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid por la que se estima el P.A. 136/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 23/05/2022. Sanción por la negativa a identificarse ante los agentes en repetidas ocasiones porque considera que solo tiene la obligación de hacerlo ante la Policía Nacional. Importe: 601 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

PRIMERO.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de [REDACTED] y anular la actuación administrativa recurrida por no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que el deber de identificarse ante el requerimiento de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad está directamente vinculado con los dos supuestos que se recogen en el art. 16.1 de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y que son: de un lado, que existan indicios de que se ha podido participar en la comisión de una infracción y, de otro, cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario la acreditación de la identidad para prevenir la comisión de un delito. Sin que, ninguno de estos dos supuestos, estén reflejados en el acta denuncia de la Policía Municipal para habilitar el requerimiento de identificación."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

13/ 119.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE POR RAZONES DE LEGALIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA, EN LA PARCELA SITA EN CAMINO DE LAS PAJARILLAS Nº 37. POLÍGONO "LAS PAJARILLAS", PROMOVIDO POR MARSAM, S.L. EXPTE. U/005/PLA/2024/08 (PU08-2024).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2024/08 (PU08-2024)
Asunto: Inadmisión a Trámite por razones de legalidad del Plan Especial de Mejora Urbana Polígono "Las Pajarillas" Camino de las pajarillas nº 37 Móstoles - Madrid
Interesado: Marsam SL
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 07 de junio de 2016, registro de entrada 32.304, [REDACTED] en representación de MARSAM SL presenta, Plan Especial de Mejora Urbana Polígono "Las Pajarillas" Camino de las Pajarillas nº 37 Móstoles - Madrid para su tramitación.

Segundo.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 159/2023, de 28 de febrero de 2023, estima la pretensión subsidiaria del recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil MARSAM SL contra la desestimación presunta de solicitud de incoación del Plan Especial de Mejora Urbana Polígono "Las Pajarillas" cuya nulidad se declara, declarando el derecho de la citada mercantil a obtener una respuesta a su solicitud en los términos del artículo 59.4 a) de la LSCM, condenando al Ayuntamiento a que dicte motivadamente la resolución procedente

Tercero.- Visto el informe técnico del 18 de septiembre de 2024, emitido al respecto por la Jefe de sección de Planeamiento, que concluye:

"procede por tanto la reiteración y ratificación en el informe emitido de fecha 17 de julio de 2023 en el siguiente sentido:

La parcela de la empresa está clasificada por el vigente PG en parte como suelo urbanizable sectorizado perteneciente al ámbito denominada SUS-P1 y en parte como suelo urbano, en el ámbito denominado PLAN ESPECIAL PAJARILLAS. Plan especial, cuyo ámbito se compone por parcelas industriales que en el antiguo Plan General de 1985 estaban calificadas como industrias existentes en suelo rústico.



Por eso se requiere a estas parcelas la elaboración de un plan especial de urbanización, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, que es necesario desarrollar solidariamente por todas las empresas ahí ubicadas. Siendo por tanto el objeto del Plan Especial del Camino de Pajarillas la instrumentación de las cesiones de viario y obligaciones de urbanización complementaria para consolidar la calificación de solar de las diferentes parcelas incluidas en su ámbito.

Respecto a la supuesta delimitación incluida en el informe, mal denominado plan especial, puesto que la denominación no hace el contenido. Es importante recordar que la delimitación de un ámbito compartiendo en el mismo, un pedazo de suelo urbano (el Plan Especial Pajarillas) y un pedazo de un suelo urbanizable (el SUS-P1), es técnica, jurídica y legalmente inviable, por los requerimientos que la legislación de suelo, tanto autonómica, como estatal, exige a clasificaciones de suelo tan distintas. Razón por la que procede comunicar, la no viabilidad, sin capacidad de subsanación alguna, de la tramitación del informe urbanístico presentado, que no un plan, en el que se plantea una ordenación urbanística, en parte en suelo urbano y en parte en suelo urbanizable sectorizado.

Por tanto, no nos encontramos ante un supuesto de subsanación de aquellas deficiencias o errores que hubieran podido detectarse. El documento, técnicamente hablando, es un informe urbanístico sobre la parcela propiedad de la empresa Marsam, que incumple la legislación vigente y que omite gravemente las determinaciones exigidas por la legislación de suelo, ambiental y en general de toda aquella de carácter sectorial exigible a los documentos urbanísticos de desarrollo de planeamiento general

Razón por la que procede comunicar, la no viabilidad, sin capacidad de subsanación alguna, de la tramitación del informe urbanístico presentado, que no un plan, en el que se plantea una ordenación urbanística, en parte en suelo urbano y en parte en suelo urbanizable sectorizado.

Cuarto: Con fecha 11 de noviembre de 2024 se emite informe jurídico Desfavorable, suscrito por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se considera que procede la no admisión a trámite de la solicitud.

En virtud del informe nº 6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente

Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por la mercantil MARSAM SL.

Segundo: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad



de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.

"4. Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales de iniciativa particular:

a) *El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*

1.º Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.

2.º Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3.º Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre".

Tercero: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo. “Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno. Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:(...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.”

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de



Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero. - Inadmitir a trámite por razones de legalidad el Plan Especial de Mejora Urbana Polígono "Las Pajarillas" Camino de las Pajarillas nº 37 Móstoles - Madrid solicitado por MARSAM SL.

Segundo. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, conforme a los dispuesto en el artículo 59.4 Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero. - Dar traslado de este acuerdo a los interesados y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 120.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. OBRAS. VÍAS-01-25

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obras.Vías-01/25
Asunto: Aprobación de la revocación y nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud del contrato denominado "Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles" Lote 1: (Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos)



Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 17 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 1:(Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por Acuerdo nº 16/531 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024 se adjudica el contrato de “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” EXPTE.C/050/CON/2024-007BIS Lote 1: (Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos) a la empresa UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES (U-19965342).

Segundo: Que el Ayuntamiento, como promotor, tiene la obligación de designar un Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, en aquellos casos en los que intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, según establece el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero: Visto que estaba próxima la firma del citado contrato, fue necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Por Acuerdo nº 32/672 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2023 se aprobó el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752, adjudicatario del contrato menor según Resolución 2746/24 de 29 de julio de 2024 “Servicios de Coordinador de Seguridad y Salud para las diferentes obras y actuaciones del área de Vías y Obras” durante el ejercicio 2024 o hasta la adjudicación del Expediente de Contratación “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. C/048/CON/2024-019” que se encontraba en fase de licitación.

Quinto: Una vez finalizado el proceso de licitación, la empresa adjudicataria del contrato “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. C/048/CON/2024-019, ha sido CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334, por Acuerdo nº 6/1062 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024, siendo la firma del contrato de fecha 05 de febrero de 2025.

Sexto: La empresa propone designar como coordinadores del contrato de referencia a



D.^a Adriana Clara Montero Pozuelo con DNI [REDACTED], D. Daniel San Romualdo Rodríguez con DNI [REDACTED], D. Valentín Pérez González con DNI [REDACTED], D. Juan José Gijón Fernández con DNI [REDACTED], D.^a Isabel Zafra Real con DNI [REDACTED] y D. Raúl Berdún Pacheco con DNI [REDACTED].

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 3. del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Revocar el nombramiento que se realizó según Acuerdo nº 32/672 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2024 como Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 1:(Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos), de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, por finalización del plazo establecido de duración del contrato menor.

Segundo: Aprobar el nombramiento de los Coordinadores de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 1:(Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos), a D.^a Adriana Clara Montero Pozuelo con DNI [REDACTED], D. Daniel San Romualdo Rodríguez con DNI [REDACTED], D. Valentín Pérez González con DNI [REDACTED], D. Juan José Gijón Fernández con DNI [REDACTED], D.^a Isabel Zafra Real con DNI [REDACTED] y D. Raúl Berdún Pacheco con DNI [REDACTED], propuestos por la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), adjudicataria del contrato “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. C/048/CON/2024-019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 121.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES



SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. OBRAS.VÍAS-02/25.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obras.Vías-02/25
Asunto: Aprobación de la revocación y nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud del contrato denominado “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 2: (Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos)
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 17 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 2:(Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por Acuerdo nº 17/532 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024 se adjudica el contrato de “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” EXPTE.C/050/CON/2024-007BIS Lote 2: (Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos) a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (A-28002335).

Segundo: Visto que el Ayuntamiento, como promotor, tiene la obligación de designar un Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, en aquellos casos en los que intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, según establece el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Tercero: Visto que está próxima la firma del citado contrato, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Por Acuerdo nº 33/673 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2024 se aprobó el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752, adjudicatario del contrato menor según Resolución 2746/24 de 29 de julio de 2024 “Servicios de Coordinador de Seguridad y Salud para las diferentes obras y actuaciones del área de Vías y Obras” durante el ejercicio 2024 o hasta la adjudicación del Expediente de Contratación “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. C/048/CON/2024-019” que se encontraba en fase de licitación.

Quinto: Una vez finalizado el proceso de licitación, la empresa adjudicataria del contrato “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. C/048/CON/2024-019, ha sido CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334, por Acuerdo nº 6/1062 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024, siendo la firma del contrato de fecha 05 de febrero de 2025.

Sexto: La empresa propone designar como coordinadores del contrato de referencia a D.ª Adriana Clara Montero Pozuelo con DNI [REDACTED], D. Daniel San Romualdo Rodríguez con DNI [REDACTED], D. Valentín Pérez González con DNI [REDACTED], D. Juan José Gijón Fernández con DNI [REDACTED], D.ª Isabel Zafra Real con DNI [REDACTED] y D. Raúl Berdún Pacheco con DNI [REDACTED].

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 3. del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Revocar el nombramiento que se realizó según Acuerdo nº 33/673 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2024 como Coordinador de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 2: (Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos), de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, por finalización del plazo establecido de duración del contrato menor.



Segundo: Aprobar el nombramiento como Coordinadores de Seguridad y Salud para el contrato “Conservación, Mantenimiento y Renovación de las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles” Lote 2:(Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos), a D.^a Adriana Clara Montero Pozuelo con DNI [REDACTED], D. Daniel San Romualdo Rodríguez con DNI [REDACTED], D. Valentín Pérez González con DNI [REDACTED], D. Juan José Gijón Fernández con DNI [REDACTED], D.^a Isabel Zafra Real con DNI [REDACTED] y D. Raúl Berdún Pacheco con DNI [REDACTED], propuestos por la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), adjudicataria del contrato “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. C/048/CON/2024-019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

16/ 122.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C068/C/2024-271.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2024-271.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR



SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO – ORDEN DE PROCEDER.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 95.334,60 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 95.334,60 €, aplicación presupuestaria 2025 14 9331 22403 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000000328).
- INFORME DEL AREA SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 95.334,60 €, no incluyéndose el IVA al existir exención legal.

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 190.669,21 €, teniendo en



cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, la eventual prórroga de un año de dicha contratación y no incluyéndose el IVA, sobre cuya aplicación a la presente contratación existe, además, exención legal.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 7 de febrero de 2025 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

Durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158 y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y



DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2024-271), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 95.334,60 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 95.334,60 80.000,00 €, contra la aplicación presupuestaria 2025 14 9331 22403 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2022000000328).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 123.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE EXPEDIENTE FLEXIA, BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE. EXPTE. CON/2025-022 (C057/CON2024-050 S.A.R.A.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº	CON/2025-022
Expediente inicial	C057/CON/2024-050 S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. ADMINISTRATIVO.
Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE EXPEDIENTE FLEXIA, BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD TÉCNICA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.).
Interesado:	CONCEJALÍA DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 11/441, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de junio de 2024. Se adjudicó el contrato de: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE EXPEDIENTE FLEXIA, BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE. C057/CON/2024-050 S.A.R.A a la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A. (A-15456585), por un importe 179.080,00€, con el IVA incluido, (al tipo impositivo del 21 %), con un plazo de duración de 2 años, desde la formalización del contrato, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

"ALTIA CONSULTORES, S.A.: Precio ejecución del contrato (IVA excluido): PRECIO. (en número) 148.000,00 EUROS."

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 179.080,00€ (IVA incluido) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000226		
RC CORRIENTE 2/2024000000903	Anualidad 2024	44.770,00€
RC FUTURO 2/2024000000904	Anualidad 2025	89.540,00€
RC FUTURO 2/2024000000904	Anualidad 2026	44.770,00€

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ALTIA CONSULTORES, S.A., con (A-15456585), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 09 de julio de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 09 de diciembre de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:



“...El presente informe se realiza con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación del contrato o el último acuerdo de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato. Expte C057/CON /2024-050 (S.A.R.A) de “Servicio de Mantenimiento del Gestor de expediente Flexia, Buzón del Ciudadano, Tablón de Edictos del Perfil del Contratante.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La ejecución del contrato ha comenzado posteriormente a la fecha señalada en la adjudicación del contrato.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación /concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria*
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.*
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”*

Que a la vista del contenido del informe del Titular, se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuestos y después del estudio correspondiente, se emitió un INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES para este contrato con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código				
Proyec. De Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste <i>(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. “Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste”).</i>		Importes tras el reajuste <i>(Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto 2.2. “Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del</i>	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito



		<i>gasto comprometido tras este reajuste").</i>		
2024	44.770,00€	22.835,00€	22.835,00€	
2025	89.540,00 €	89.540,00 €		
2026	44.770,00€	67.155,00 €		22.385,00
2027				
2028				
TOTALES	179.080,00€	179.080,00€	22.835,00€	22.835,00€

Así mismo, obra en el expediente escrito de confirmación emitido por la mercantil adjudicataria ALTIA CONSULTORES, S.A. (A-15456585), en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La valoración jurídica de los Hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."



Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."

IV.- Obra en el expediente Informe del por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE EXPEDIENTE FLEXIA, BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD TÉCNICA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, EXPTE.



C057/CON/2024-050 (SARA), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	17.9261.22799	22.835,00€
2025	17.9261.22799	89.540,00 €
2026	17.9261.22799	67.155,00 €
	TOTAL	179.080,00 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 124.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº4 DEL CONTRATO MISTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-025 (C050/CON/2024-007 BIS).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-025
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).



Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 4 - LOTE 1-CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº1 "Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos", asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil



U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197) por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 3.855.000,00€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 4, por el período de prestación correspondiente al mes de diciembre de 2024, resultante de la factura núm. 25P000001 de 17 enero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, por un importe de 108.583,80€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
3.855.000,00€.	108.583,80€.	0,00€	3.746.416,20€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 20 de enero de 2025 respecto a la certificación núm. 4, que:

"(...)

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO DEL 01/09/2024 AL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00€.	108.583,80€.	0,00€	3.746.416,20€

Base imponible de A

89.738,68 €



IVA 21% 18.845,12 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE 108.583,80 €
EL MES (A)

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	0,00€	108.583,80€.	108.583,80€.

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y TRES EUROS CON OCENTE CÉNTIMOS”

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 108.583,80€. (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 13 de enero de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº4 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 20 de enero de 2025.
- Factura núm. 25P000001 de 17 enero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000423).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante



LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 4 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 02 de enero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 108.583,80€ I.V.A. incluido (factura nº 25P000001 de 17 enero de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 20 de enero de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 108.583,80€, I.V.A. incluido (factura nº 25P000001 de 17 enero de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000423



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 125.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CORPORACIÓN MUNICIPAL. EXPTE. C071/CON/2012-046

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/071/CON/2012-046
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CORPORACIÓN MUNICIPAL
Interesado	CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (ACTUAL CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD).
Procedimiento:	Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 7/313, adoptado en sesión celebrada el 03 de mayo de 2012, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las



obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/443, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2012, se adjudicó el contrato privado de "CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CORPORACIÓN MUNICIPAL (Expte. nº C/071/CON/2012-046), a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521), por un importe total de 84.000,00€ (OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO, a partir del 16 de junio de 2012, previéndose la posibilidad de celebración tres prórrogas anuales de mutuo acuerdo y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato privado fue formalizado el 15 de junio de 2012.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.200,00 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS), mediante aval de la entidad KUTXABANK, S.A, número 7300800772-1, inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 14012303-78

Sexto. – Mediante acuerdo número 10/411 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2013, fue aprobada la primera prórroga del contrato para el período de UN AÑO desde el 16 de junio de 2013, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Séptimo. – La prórroga del contrato privado de servicios fue formalizada el 15 de junio de 2012.

Octavo. – Mediante acuerdo número 14/382 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2014, fue aprobada la segunda prórroga del contrato para el período de UN AÑO desde el 16 de junio de 2014, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Noveno. – La prórroga del contrato privado de servicios fue formalizada el 16 de junio de 2014.

Décimo. – Mediante acuerdo número 2/402 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2015, fue aprobada la tercera prórroga del contrato para el período de UN AÑO desde el 16 de junio de 2015, con sujeción a los



Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Undécimo. – La prórroga del contrato privado de servicios fue formalizada el 15 de junio de 2015.

Duodécimo. - Habiendo transcurrido UN MES de garantía desde la recepción del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Décimo Tercero. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 16 de enero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido ni devueltos ni cancelados:

REF TESORERÍA	FECHA RECEPCIÓN	AVALISTA. ESPECIAL DE AVALES	Nº	CONCEPTO	IMPORTE
12-3008	07/06/2012	KUTXABANK, S.A (A95653077) 140123036-78		Seguro de vida los empleados públicos y la corporación municipal del Ayuntamiento de Móstoles. Expte C/071/CON/2012-046	4.200,00€

Décimo Cuarto. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).



A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 29^a del PCAP fijaba un periodo de garantía de 2 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato privado de "CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CORPORACIÓN MUNICIPAL (Expte. nº C/071/CON/2012-046), a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521)

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 84.000,00€ (OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS), exento de IVA, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del aval emitido por la entidad KUTXABANK, S.A NÚMERO 730080772-1-7, inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 1401203-78 por importe de 4.200,00 € en favor de la solicitante SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521)

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.



Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 126.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C047/CON/2016-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/068/CON/2016-028
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Interesado	CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (ACTUAL CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD).
Procedimiento:	Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/250, adoptado en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de



Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/388, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, se adjudicó el contrato privado de "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. nº C/068/CON/2016-028), a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521), por un importe total de 84.915,37€ (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato privado fue formalizado el 01 de julio de 2016

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.245,77€ (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), mediante aval de la entidad KUTXABANK, S.A, NÚMERO 730420189-3, inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 14041979-18

Sexto. - Habiendo transcurrido UN MES de garantía desde la recepción del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."



Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 16 de enero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "le informo que en este Departamento que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido ni devueltos ni cancelados:

REF TESORERÍA	FECHA RECEPCIÓN	AVALISTA. ESPECIAL AVALES	Nº DE	CONCEPTO	IMPORTE
16-3162	21/06/2016	KUTXABANK, S.A (A95653077) 1401979-18		Seguro de vida para el personal municipal, miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos autónomos. Expte C/068/CON/2016-028	4.245,77€

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que derogo el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 29ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 2 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato privado de “SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. nº C/068/CON/2016-028), a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521)

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 84.915,37 € (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), exento de IVA,, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del aval emitido por la entidad KUTXABANK, S.A, NÚMERO 730420189-3, inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 14041979-18 por importe de 4.245,77 € en favor de la solicitante SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521)

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 127.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. C068/CON/2017-013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación,



Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/068/CON/2017-013
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Interesado	CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (ACTUAL CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD).
Procedimiento:	Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/191, adoptado en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/363, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017, se adjudicó el contrato privado de "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. nº C/068/CON/2017-013), a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521), por un importe total de 86.158,55€ (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, y



todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato privado fue formalizado el 30 de junio de 2017

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.307,93 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRESCÉNTIMOS), mediante aval de la entidad KUTXABANK, S.A, NÚMERO 730430280-7, inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 14052036-76

Sexto. – Mediante acuerdo número 13/350 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, fue aprobada la prórroga del contrato para el período de UN AÑO desde el 30 de junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2019, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Séptimo. – La prórroga del contrato privado de servicios fue formalizada el 29 de junio de 2018.

Octavo. - Habiendo transcurrido UN MES de garantía desde la recepción del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 16 de enero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido ni devueltos ni cancelados:

REF TESORERÍA	FECHA RECEPCIÓN	AVALISTA. ESPECIAL DE AVALES	Nº	CONCEPTO	IMPORTE
17-3197	20/06/2017	KUTXABANK, S.A (A95653077)		Seguro de vida para el personal municipal,	4.307,93€



		14052036-76	<i>miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos autónomos. Expte C/068/CON/2017-013</i>	
--	--	-------------	--	--

Décimo. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).*

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- *En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.*

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 29ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 2 meses, actualmente cumplido.

III.- *El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:



Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato privado de "SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. nº C/068/CON/2017-013), a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521)

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 86.158,55€ (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), exento de IVA, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del aval emitido por la entidad KUTXABANK, S.A NÚMERO 730430280-7, inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 14052036-76 por importe de 4.307,93 € en favor de la solicitante SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF V-48083521)

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 128.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C047/CON/2017-033.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/047/CON/2017-033



Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR
Interesado	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN (ACTUAL CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS).
Procedimiento:	Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/430, adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/590, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (Expte. nº C/047/CON/2017-033), a la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (CIF G-28965002), por un importe total de 25.308,36€ VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad , en todo caso condicionada a la renovación del Convenio de Colaboración sobre el desarrollo del Programa Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar, suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de celebración de prórroga por un período máximo del mismo y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 06 de noviembre de 2017

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.265,42 € (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARETA Y DOS CÉNTIMOS), mediante seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número 4.178.288 de fecha 03 de octubre de 2017.

Sexto. – Mediante acuerdo número 2/579 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, fue aprobada la prórroga del contrato



para el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2018 y el 5 de noviembre de 2019, ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Séptimo. – La prórroga del contrato administrativo de servicios fue formalizada el 31 de octubre de 2018.

Octavo. - Habiendo transcurrido DOS MESES de garantía desde la recepción del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 13 de enero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS por un importe de 1.265,42 €, con nº de certificado de seguro de caución 4.178.288”

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 29^a del PCAP fijaba un periodo de garantía de 2 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de “SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (Expte. nº C/047/CON/2017-033), a la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (CIF G-28965002)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 25.308,36€ VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), exento de IVA, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número 4.178.288 de fecha 03 de octubre de 2017 por importe de 1.265,42 € en favor de la solicitante ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA con CIF G-28965002.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



23/ 129.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2019-010

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/068/CON/2019-010
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	“CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/266, adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/410, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, se adjudicó el contrato administrativo de



CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2019-010), a la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-48001648), por un importe total de 61.400,00€ (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 05 de julio de 2019.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 3.071,00 € (TRES MIL SETENTA Y UN EUROS), mediante seguro de caución, con la entidad ATRADIUS CÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el número 4.218.661, de fecha 28 de junio de 2019, cuya copia obra en el expediente.

Sexto. -- Mediante Acuerdo Núm. 2/248, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, se aprobó prórroga del CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2019-010), a la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-48001648), por un importe total de 61.400,00€ (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde las 00:00 horas del 7 de julio de 2020 a las 24:00 horas del 6 de julio de 2021, en las mismas condiciones que el contrato actual, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La prórroga del contrato privado de servicios se formalizó el 3 de septiembre de 2020

Habiendo transcurrido UN MES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 3 de febrero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "le informo que en este Departamento que



en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido ni devueltos ni cancelados:

REF TESORERÍA	FECHA RECEPCIÓN	AVALISTA. Nº ESPECIAL DE AVALES	CONCEPTO	IMPORTE
19-3283	04/07/2019	Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución S.A. (A28008795) 4.218.661	Seguro del Parque Móvil del Ayuntamiento de Móstoles. Expte C/068/CON/2019-010	3.071,00 €

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el “CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2019-010), a la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-48001648

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total 61.400,00€ (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 3.071,00€ (TRES MIL SETENTA Y UN EUROS), mediante seguro de caución, con la entidad ATRADIUS CÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el número 4.218.661, de fecha 28 de junio de 2019

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.



Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 130.- PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS.
EXpte. C/048/CON/2020-099**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/048/CON/2020-099
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	"ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS"
Interesado	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 1/775, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 17/97, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS (C/048/CON/2020-099)", a la mercantil CITY ICE, S.L. (CIF-85319838), por un importe de 148.000,00€ (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS), más el 21% de IVA, 31.080,00 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA EUROS, con un total de 179.080,00 € (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCCHENTA EUROS), por un plazo de duración desde la formalización hasta las Fiestas de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga, por un año, y con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 17 de marzo de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, el adjudicatario, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 7.400,00 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS), mediante carta de pago nº 3/202200000063 de fecha 8 de febrero de 2022, cuya copia obra en el expediente.

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 16/115, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, se aprobó prórroga del CONTRATO "ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS (C/048/CON/2020-099)", a la mercantil CITY ICE, S.L. (CIF-85319838), por un importe de 102.000,00 € (CIENTO DOS MIL EUROS), más el 21% de IVA, 21.420,00 € (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS), para el período comprendido entre el 18 de marzo de 2023 y hasta la finalización de las Fiestas de diciembre de 2023, en las mismas condiciones que el contrato actual, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La prórroga del contrato privado de servicios se formalizó el 18 de marzo de 2023.



Habiendo transcurrido DOS MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Comisario Principal de la Policía Municipal con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 4 de febrero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por CITY ICE, S.L. (B-85319838) por importe de 7.400,00 € (expediente contable 3/202200000063, de fecha 08/02/2022), concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROCESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS (C/048/CON/2020-099), a la mercantil CITY ICE, S.L. (CIF-85319838).

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 148.000,00 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS), más el 21% de IVA,



31.080,00 € (TREINTA Y UN MIL OCHENTA EUROS, con un total de 179.080,00 € (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA EUROS), por un plazo de duración desde la formalización hasta las Fiestas de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga, por un año, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 7.400,00 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS), mediante carta de pago nº 3/202200000063 de fecha 8 de febrero de 2022.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 131.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE EN LA JUNTA DE DISTRITO 5. EXPTE. C002/CON/2020-121N

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C002/CON/2020-121N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE EN LA JUNTA DE DISTRITO 5



Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/413, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo nº 13/736, adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 14 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE EN LA JUNTA DE DISTRITO 5 (EXPTE. C/002/CON/2020-121N) a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A (A28970614), por un importe total de 181.760,04 € (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) más la cantidad de 38.169,60 € (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de TREINTA Y TRES SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 27 de septiembre de 2021.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 9.088,00 € (NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS) mediante aval bancario con la entidad CAIXABANK, S.A. nº de registro especial de avales 9340.03.25 2474406-22 de fecha 23 de agosto de 2021.

Sexto. - Mediante Acuerdo nº 12/304, adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 03 de mayo de 2022, aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 5 de JUNIO DE 2022 y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato

Séptimo. - Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Octavo. - Obra en el expediente Acta de recepción y conformidad del contrato de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la responsable del contrato y firmado asimismo por el contratista. También obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 5 de diciembre de 2024, suscrito por el responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 12 de diciembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: “Consta como depositado y no devuelto o cancelado, un aval de la entidad CAIXABANK, S.A. por importe de 9.088,00 €, con el nº de Registro Especial de Avales 9340 03 247406-22”.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE EN LA JUNTA DE DISTRITO 5 (EXPTE. C/002/CON/2020-121N) a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A (A28970614)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 181.760,04 € (CIENTO OCIENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) más la cantidad de 38.169,60 € (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS)



correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de TREINTA Y TRES SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de aval bancario (nº de registro especial de avales 9340 03 247406-22) por importe de 9.088,00 € (NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS).

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 132.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD ACÚSTICA PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-169 S.A.R.A

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/050/CON/2020-169 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: "SERVICIO DE SEGURIDAD ACÚSTICA PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"



Interesado	CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/171, adoptado en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 20/596, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIO DE SEGURIDAD ACÚSTICA PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2020-169 S.A.R.A), a [REDACTED] (NOMBRE COMERCIAL SART). (DNI-[REDACTED]), por un importe de 128.000,00 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS), más el 21% de IVA, 26.880,00 € (VEITISEIS MIL OCHOCIENTOS OCENTA EUROS, con un total de 154.000,00 € (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS), por un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, asilada o conjuntamente, el plazo de dos años, y con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 17 de agosto de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, el adjudicatario, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 6.400,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS), mediante carta de pago nº 3/2022000001657 de fecha 31 de mayo de 2022, cuya copia obra en el expediente.

Habiendo transcurrido TRES MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 22 de enero de 25, suscrito por la Comisario Principal de la Policía Municipal con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:



"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 4 de febrero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por [REDACTED] (53017994G) por importe de 6.400,00 € (expediente contable 3/2022000000657, de fecha 31/05/2022), concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "SERVICIO DE SEGURIDAD ACÚSTICA PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2020-169 S.A.R.A.), a [REDACTED] (NOMBRE COMERCIAL SART). (DNI-[REDACTED]).

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 128.000,00 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS), más el 21% de IVA, 26.880,00 € (VEITISEIS MIL OCHOCIENTOS OCENTA EUROS, con un total de 154.000,00 € (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS), por un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, asilada o conjuntamente, el plazo de dos años, por lo que no existen saldos pendientes.



Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 6.400,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS), mediante carta de pago 3/2022000000657, de fecha 31/05/2022.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C068/CON/2021-023

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/068/CON/2021-023
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	"CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/679, adoptado en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/940, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2021-023), a la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-48001648), por un importe total de 74.195,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde el día 3 de diciembre de 2021 hasta el 2 de diciembre de 2022, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 02 de diciembre de 2021.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 3.709,75 € (TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), mediante seguro de caución, con la entidad ATRADIUS CÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el número 4.263.574, de fecha 9 de noviembre de 2021, cuya copia obra en el expediente.

Sexto. -- Mediante Acuerdo Núm. 22/915, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, se aprobó prórroga del CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2019-010), a la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-48001648), por un importe total de 74.195,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde su formalización, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La prórroga del contrato privado de servicios se formalizó el 15 de noviembre de 2022

Habiendo transcurrido UN MES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.



Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato"

Asimismo, obra en el expediente INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, de fecha 7 de febrero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "le informo que en este Departamento existe un SEGURO DE CAUCIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 3.709,75 €, con nº 4.263.574. registrado en este Departamento con fecha 9 de noviembre de 2021"

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el "CONTRATO PRIVADO SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2021-023), a la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-48001648

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total 74.195,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, por lo que no existen saldos pendientes.



Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 3.709,75 € (TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), mediante seguro de caución, con la entidad ATRADIUS CÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el número 4.263.574, de fecha 9 de noviembre de 2021

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TASACIONES EN LOS VALORES DEL SUELO. EXPTE. C048C/ON/2021-044.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/048/CON/2021-044
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	"SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TASACIONES EN LOS VALORES DEL SUELO"
Interesado	CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/512, adoptado en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/818, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TASACIONES EN LOS VALORES DEL SUELO (Expte. C/048/CON/2021-044), a la mercantil ASSET MANAGEMENT, S.L. (CIF B-88155684), por un importe total de 47.541,29 € (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), más la cantidad de 9.983,66 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde el día 2 de noviembre de 2021, con posibilidad de prórroga hasta un plazo máximo de 12 meses, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 18 de octubre de 2021.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.377,06 € (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), mediante Carta de Pago número 3/202100000929, de fecha 11 de octubre de 2021, y cuyo resguardo obra en el expediente

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 31/818, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de octubre de 2022 se aprobó la prórroga del contrato administrativo de "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TASACIONES EN LOS VALORES DEL SUELO (Expte. C/048/CON/2021-044), a la mercantil ASSET MANAGEMENT, S.L. (CIF B-88155684), por un importe total de 47.541,29 € (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), más la cantidad de 9.983,66 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones



Técnicas, por UN AÑO, para el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2023, ambos inclusive

Séptimo. - La prórroga del contrato administrativo de servicios fue formalizada el 20 de octubre de 2022.

Octavo. - Habiendo transcurrido SEIS MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 10 de enero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por ASSET MANAGEMENT, S.L. (B88155684) por importe de 2.377,06€ (expediente contable 3/202100000929, de fecha 11/10/2021), concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TASACIONES



EN LOS VALORES DEL SUELO (C/048/CON/2021-044), a la mercantil ASSET MANAGEMENT, S.L. (CIF B-88155684)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 47.541,29 € (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), más la cantidad de 9.983,66 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde el día 2 de noviembre de 2021, con posibilidad de prórroga hasta un plazo máximo de 12 meses, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 2.377,06 € (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), mediante depósito bancario., con número de expediente contable 3/202100000929, de fecha 11/10/2021.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 135.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-053.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/068/CON/2021-053
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	"CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"
Interesado	CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO (PATRIMONIO) (ACTUAL CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD)
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/938, adoptado en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 20/486, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2021-053), a la mercantil HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL. (CIF V-28306678), por un importe total de 74.133,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga o prórrogas, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 06 de julio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de



3.347,42 € (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS), mediante carta de pago de la entidad BBVA, S.A., nº de registro 3/2022000000462 de fecha 21 de abril de 2022, cuya copia obra en el expediente.

Sexto. – Mediante requerimiento de corrección de errores en Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, se requirió a la mercantil HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL. (CIF V-28306678) completar el importe de la garantía definitiva en la cuantía de 359,28 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CONVEINTIOCHO CÉNTIMOS). Tal requerimiento fue atendido dentro del plazo concedido al efecto, mediante carta de pago en la entidad BBVA, S.A, con número de registro 3/2022000000607, de fecha 26 de mayo de 2022, cuya copia consta en el expediente

Habiendo transcurrido UN MES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato

3. – La falta de recepción formal no se debe a ninguna causa imputable al contratista."

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 24 de enero de 2024, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL (V28306678) por importe de 3.347,42 € (expediente contable 3/2022000000462, de fecha 21/05/2022). Y por importe 359,28 € (expediente contable 3/2022000000607, de fecha 21/05/2022) concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “CONTRATO PRIVADO SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2021-053)”, a la mercantil HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL. (CIF V-28306678)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 74.133,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga o prórrogas, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 3.347,4 2€ (TRES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS) con nº expediente contable 3/2022000000462, de fecha 21/05/2022) y por importe 359,28 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) con nº de expediente contable 3/2022000000607, de fecha 21/05/2022, ascendiendo el importe total de la garantía definitiva a 3.706,70 € (TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



30/ 136.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C068C/ON/2021-056.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/068/CON/2021-056
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	"SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"
Interesado	CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO (PATRIMONIO) (ACTUAL CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD)
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/645, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/939, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de "SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES



MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2021-056), a la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S AGRUPACIÓN DE EMPRESAS. (CIF V-07103419), por un importe total de 137.937,32 € (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO a contar desde 00:00 horas del día 26 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga o prórrogas, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 23 de diciembre de 2021.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 6.896,86 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHEENTA Y SEIS CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/2021000001048 de fecha 9 de noviembre de 2021, cuya copia obra en el expediente.

Habiendo transcurrido UN MES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato

3. – La falta de recepción formal no se debe a ninguna causa imputable al contratista."

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 24 de enero de 2024, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por PREVISIÓN BALEAR, MPS (V07103419) por importe de 6.896,86€ (expediente contable 3/2021000001048, de fecha 9/11/2021), concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/068/CON/2021-056), a la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S AGRUPACIÓN DE EMPRESAS. (CIF V-07103419)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 137.937,32 € (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO a contar desde 00:00 horas del día 26 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 6.896,86 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCIENTA Y SEISCÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/2021000001048 de fecha 9 de noviembre de 2021

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS



**FIESTAS DE MAYO 2024 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR
LOTES. LOTE 1 (ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS
ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS MAYO 2024). EXPTE.
C/068/CON/2023-015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/068/CON/2023-015
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. PRIVADO
Objeto: "REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 1 (ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS MAYO 2024)"
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/225, adoptado en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/515, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, se adjudicó el contrato



administrativo de “REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 1 (ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS MAYO 2024) (C/068/CON/2023-015), a la mercantil PIROTECNIA PABLO, S.L. (CIF-33345752), por un importe de 14.710,00 € (CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS), más el 21% de IVA, 3.089,10 € (TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), con un total de 17.799,10 € (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), por un plazo de ejecución durante las Fiestas de mayo de 2024, previéndose la posibilidad de prórroga para las Fiestas de mayo de 2025, y con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo privado fue formalizado el 19 de octubre de 2023.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, el adjudicatario, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 735,50 € (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/202300000855 de fecha 20 de julio de 2023, cuya copia obra en el expediente.

Habiendo transcurrido UN MES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Técnico responsable del servicio con el visto bueno del Concejal de Educación y Festejos. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato”

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 4 de febrero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por PIROTECNIA PABLO, S.L. (B-33345752) por importe de 735,50 € (expediente contable 3/2023000000855, de fecha 20/07/2023), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas”.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 1 (ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS MAYO 2024) (C/068/CON/2023-015), a la mercantil PIROTECNIA PABLO, S.L. (CIF-33345752).

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 14.710,00 € (CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS), más el 21% de IVA, 3.089,10 € (TRES MIL OCENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), con un total de 17.799,10 € (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), por un plazo de ejecución durante las Fiestas de mayo de 2024, previéndose la posibilidad de prórroga para las Fiestas de mayo de 2025, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 735,50 € (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), mediante carta de pago nº 3/202300000855 de fecha 20 de julio de 2023.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN Y FESTEJOS

32/ 138.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR. EXPTE. SP/017/ED/2025/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2025/03

Asunto: Propuesta de Aprobación de la modificación de las bases reguladoras de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar

Interesado: Concejalía de Educación y Festejos

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 20/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos referente a la "Aprobación de la modificación de las bases reguladoras de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar" se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 1/521), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224).

En Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, número de acuerdo 19/396, fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25 publicadas en el BOCM nº 138 de 11 de junio de 2024. (expediente SP/017/ED/2024/02), y que constituye el objeto del presente expediente de modificación de las Bases Reguladoras de las Ayudas a las familias.

Segundo: Se adjunta informe técnico e informe de impacto en familia, en los que se hacen constar las modificaciones de las bases reguladoras de las Ayudas en el comienzo del curso escolar.



Tercero: Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 21 de febrero de 2025

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación en la denominación de las bases reguladoras resultando: **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR**

Segundo.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar, con el siguiente artículo único dividido en cuatro apartados.

UNO.- TERCERA. – DESTINATARIOS

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos menores matriculados durante el curso escolar en centros docentes de la Comunidad de Madrid, de titularidad pública, de titularidad privada concertada y de titularidad privada NO concertada:

- Educación Infantil (segundo ciclo).
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica

DOS.- CUARTA. – REQUISITOS

c) La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de 13.500 € anuales durante el año anterior a la convocatoria.

TRES.- SEPTIMA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

La renta per cápita familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables económicamente de la unidad familiar y dividido por el número total de miembros.



CUARTA.- SEPTIMA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

2. BAREMO

a) PUNTUACIÓN RENTA UNIDAD FAMILIAR

- | | |
|---|----------|
| - Renta per cápita hasta 6.300 € | 5 puntos |
| - Renta per cápita de 6.301 € hasta 7.560 €..... | 4 puntos |
| - Renta per cápita de 7.561 € hasta 9.450 €..... | 3 puntos |
| - Renta per cápita de 9.451 € hasta 12.600 €..... | 2 puntos |
| - Renta per cápita de 12.601 € hasta € 13.500 € | 1 puntos |

Tercero.- Las bases reguladoras de ayudas a las familias en el inicio del curso escolar, una vez aprobada la modificación, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

33/ 139.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PERÍODO 2025-2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“ASUNTO: *APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PERÍODO 2025-2026 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de conformidad con lo previsto EN EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025, para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la*



Comunidad de Madrid (BOCM número 23, de 28 de enero de 2025).

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. *El desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Siendo necesario acometer medidas para mejorar la empleabilidad a través de la cualificación profesional en un régimen de alternancia con a la actividad laboral.*
- 1.2. *El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la mencionada Comunidad la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.*
- 1.3. *Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, están habilitadas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes en los ámbitos de políticas activas de empleo, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio, en aplicación en el artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 63.3 y 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de empleo.*
- 1.4. *El 9 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Una de las prioridades de este Programa es el Empleo Juvenil puesto que la reducción del desempleo de los jóvenes constituye uno de los retos más importantes para la Comunidad de Madrid en el periodo 2021-2027.*
- 1.5. *El 28 de enero de 2025 se publicó en el BOCM el EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.*

El artículo Tercero de la citada orden hace referencia a las Bases Reguladoras. Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

- 1.6. *Los programas de activación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los participantes cualificados en la ocupación, a través de la realización de un período de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria de la subvención, y de su formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.*



1.7. De conformidad con la Orden precitada, la subvención se destinará a financiar:

La subvención estará destinada a sufragar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa.

Durante su participación en el programa, la persona desempleada participante recibirá:

- *Experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa y de 8 meses de duración.*
- *La relación laboral se materializará a través de un contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.*
- *Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación y al nivel de cualificación profesional de los desempleados participantes.*
- *Formación en competencias transversales de hasta 60 horas, según se determina en la orden de convocatoria de subvenciones, y referida, preferente al siguiente módulo: Competencias Digitales.*

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este Programa:

- *Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, hasta el máximo establecido por módulo en la Orden de convocatoria.*
- *Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de evaluación y los de identificación y publicidad que se regulan en la Orden y los que puedan establecerse en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones.*

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes módulos:

- *Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:*
 - *2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 (salario mensual, pagas prorrataeadas cotización a la patronal).*
 - *2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a*



9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11. (salario mensual, pagas prorrataeadas cotización a la patronal).

- Para los gastos de impartición de la formación transversal a las personas destinatarias: 8 euros/hora de formación/alumno-trabajador.

Cuantía: La cuantía destinada al programa público de empleo-formación para la Activación Profesional menores de 30 años asciende a 365.300,21 euros, solicitando una subvención destinada al mismo que asciende a la cantidad de 236.773,68 euros. La diferencia entre el coste total y la subvención, que asciende a 128.526,53 euros será asumida por el Ayuntamiento como recursos propios.

- 1.8. El 10 de febrero de 2025, La Concejal de Economía, Industria y Empleo, Dña. Ángeles García González, dicta Orden de Proceder para el inicio del expediente de aprobación del programa objeto del presente informe y la solicitud de subvención según la convocatoria presentada para el presente año.
- 1.9. Las Concejalías de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos; de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente; de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo; de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, han solicitado un total de 13 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO	CATEGORÍAS	N.º
Activación	INFORMADOR	6
Activación	OFICIAL JARDINERÍA	1
Activación	AYUDANTE JARDINERÍA	2
Activación	MONITORES	3
Activación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

- 1.10. Consta en el Expediente Hago Constar de cada concejalía por el que se comprometen a desarrollar y ejecutar la obra o servicio solicitada en caso de obtener la subvención solicitada.
- 1.11. Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 236.773,68 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (programa de Activación Profesional).



- 1.12. *De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día 10 de febrero de 2025.*
- 1.13. *Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria.*

Por todo lo expuesto, se extraen las siguientes

1. CONCLUSIONES

Primera. - Convocada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo las subvenciones en el año 2025 para la realización del “Programa Público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid”, proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral de personas que pertenezcan a este colectivo a través de la adquisición de cualificación y experiencia profesional.

Dicha subvención será destinada a financiar los gastos salariales, de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas beneficiarias, conforme se determina en las bases reguladoras y extracto de la Orden de 8 de mayo de 2023 y Orden de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM n.º 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Resolver lo siguiente:

Primero. -Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, por importe de 365.300,21 euros.

Segundo. -Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 236.773,68 euros destinado al programa de Activación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2025.

Tercero. - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes.



Cuarto. - Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

34/ 140.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONVOCATORIA AÑO 2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“ASUNTO: *APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de conformidad con lo previsto EN EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025, para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid (BOCM número 23, de 28 de enero de 2025).*

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. *El desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Siendo necesario acometer medidas para mejorar la empleabilidad a través de la cualificación profesional en un régimen de alternancia con a la actividad laboral.*
- 1.2. *El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la mencionada Comunidad la gestión*



realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

- 1.3. Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, están habilitadas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes en los ámbitos de políticas activas de empleo, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio, en aplicación en el artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 63.3 y 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de empleo.
- 1.4. El 9 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Una de las prioridades de este Programa es el Empleo Juvenil puesto que la reducción del desempleo de los jóvenes constituye uno de los retos más importantes para la Comunidad de Madrid en el periodo 2021-2027.
- 1.5. El 28 de enero de 2025 se publicó en el BOCM el EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.

El artículo Tercero de la citada orden hace referencia a las Bases Reguladoras.

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

- 1.6. Los programas de cualificación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación 'de un período de aprendizaje con la entidad beneficiaria de la subvención, en la ejecución de una obra o servicio, en alternancia con la formación profesional para el empleo de certificado de profesionalidad y, en su caso, de la formación complementaria necesaria para alcanzar el porcentaje mínimo del tiempo formativo (35%) de la jornada de trabajo según la normativa laboral en vigor. Además, durante su participación en el programa se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda de empleo y la prospección de las ofertas de trabajo.
- 1.7. De conformidad con la Orden precitada, la subvención se destinará a financiar: La subvención estará destinada a sufragar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa.

Durante su participación en el programa, la persona desempleada participante recibirá:



- *Cualificación y experiencia profesionales en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato de formación en alternancia con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa, de 10 meses de duración. Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación correspondientes al certificado de profesionalidad.*
- *Formación profesional correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1, directamente relacionado con la ocupación.*

El porcentaje de la jornada de trabajo destinada a la formación será, al menos, del 35 % de la jornada o el porcentaje superior equivalente a las horas totales de formación, excluidas las horas de módulo de prácticas profesionales no laborales, del certificado de profesionalidad referido a la ocupación, sin que, en ningún caso, pueda superar el 50 % de la jornada de trabajo. Los contenidos formativos deben iniciarse dentro del primer trimestre de contratación.

- *La tutorización de su aprendizaje por un tutor incorporado al programa, durante toda la duración del proyecto aprobado. La persona tutora deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas y tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual y a la formación práctica del alumno-trabajador en la obra o servicio, garantizando la coordinación con la persona tutora del centro o entidad de formación.*
- *Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo, el acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario de inserción, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, preferentemente colectivas, impartida por un técnico de orientación incorporado al programa, durante el periodo correspondiente a los últimos 6 meses de la relación laboral de los destinatarios. La persona técnica de orientación deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas y tendrá como función la realización de las acciones relacionadas en este apartado.*

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este Programa:

- *Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, hasta el máximo establecido por módulo en la Orden de convocatoria.*
- *Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de evaluación y los de identificación y publicidad que se regulan en la Orden y los que puedan*



establecerse en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones.

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes módulos:

- Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato “contrato de formación en alternancia” suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias cualificadas para la ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- 1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.

- Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que regulan en esta Orden.

- 8 € por hora de formación por participante.

Las horas de formación serán las correspondientes al mínimo del 35% de la jornada de trabajo y máximo al 50%. A efectos de calcular el número mínimo de las horas de formación correspondientes al 35 por 100 de la jornada de trabajo se multiplicará el número de horas de la jornada diaria por veinte días lectivos al mes y por la duración del periodo subvencionable.

- **TUTORES DE APRENDIZAJE**

Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con los tutores de aprendizaje o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente esta ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación y según la ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada ocupación de certificado de profesionalidad, el ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada certificado de profesionalidad es de 25 participantes y en este caso al ser dos ocupaciones serán dos tutores de aprendizaje

- 3.325,00 € / mes / técnico

- **ORIENTADORES/AS**

Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con los técnicos



de orientación o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente esta ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación y según la ratio máxima de un técnico de orientación por cada 25 participantes, en este caso al ser 41 personas serán dos orientadores

- 3.325,00 € / mes / técnico

Cuantía: La cuantía destinada al programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional asciende a 408.165,27 euros, solicitando una subvención destinada al mismo que asciende a la cantidad de 299.740 euros. La diferencia entre el coste total y la subvención, que asciende a 108.425,77 euros será asumida por el Ayuntamiento como recursos propios.

- 1.8. *El 10 de febrero de 2025, La Concejal de Economía, Industria y Empleo, Dña. Ángeles García González, dicta Orden de Proceder para el inicio del expediente de aprobación del programa objeto del presente informe y la solicitud de subvención según la convocatoria presentada para el presente año.*
- 1.9. *La Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente ha solicitado un total de 14 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera:*

PROYECTO	CATEGORÍAS	N.º
Cualificación Profesional	PEÓN JARDINERÍA	12
Cualificación Profesional	ORIENTADOR	1
Cualificación Profesional	TUTOR	1

- 1.10. *Consta en el Expediente Hago Constar de la concejalía por el que se compromete a desarrollar y ejecutar la obra o servicio solicitada en caso de obtener la subvención solicitada.*
- 1.11. *Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 299.740 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (programa de Cualificación Profesional).*
- 1.12. *De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día 10 de febrero de 2025.*



1.13. Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria.

1. CONCLUSIONES

Primera. - Convocada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo las subvenciones en el año 2025 para la realización del “Programa Público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid”, proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral de personas que pertenezcan a este colectivo a través de la adquisición de cualificación y experiencia profesional.

Dicha subvención será destinada a financiar los gastos salariales, de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas beneficiarias, conforme se determina en las bases reguladoras y extracto de la Orden de 8 de mayo de 2023 y Orden de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM n.º 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, **Resolver lo siguiente:**

Primero. - Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, por importe de 408.165,27 euros.

Segundo. - Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 299.740 euros destinados al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2025.

Tercero. - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes.

Cuarto. - Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.



REVERSO

PROYECTO-MEMORIA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1.- PEÓN DE HORTICULTURA Y JARDINERÍA.

OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
IDENTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN DEL CONTRATO (Mínimo 10 meses)	JORNADA DE TRABAJO DIARIA (Máximo 8 h / día)	N.º DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR
<i>Denominación de la Ocupación (según Certificado de Profesionalidad): PEÓN DE HORTICULTURA Y JARDINERÍA.</i> <i>Denominación del Puesto de trabajo (según convenio colectivo): PEÓN DE JARDINERÍA.</i>	10 Meses.	7 Horas	12
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: PLAZA ESPAÑA; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: MOSTOLES.		

FORMACIÓN ASOCIADA A LA OCUPACIÓN – PUESTO DE TRABAJO			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	PRESENCIAL		
TIPO DE FORMACIÓN	CÓDIGO/ DENOMINACIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS	HORAS (No sumar las horas de las Unidades Formativas que se repitan en más de un Módulo) (No sumar las horas del módulo de prácticas profesionales)
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (referido a la ocupación)	Código:AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA;	Todos los módulos teóricos	250 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	MF0531_2 / INSTALACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES / CP INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. (AGAO0208) MF0525_2/ CONTROL FITOSANITARIO / CP INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208)	Instalación de jardines y zonas verdes Control fitosanitario	150 Horas 120 Horas



En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL			
TOTAL, HORAS FORMACIÓN		520 HORAS	

CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN CERTIFICABLE (Marcar con una X y cumplimentar la opción)	<input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado N.º censo: 28064; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Mostoles Desarrollo II; Titular jurídico del centro: Mostoles Desarrollo Promoción económica S. A; <input type="checkbox"/> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado N.º censo: ; Nombre del centro: . <input type="checkbox"/> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
INSTALACIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	Localización: Calle: Pintor Velázquez, Número:68, Municipio: Móstoles; Mobiliario y equipamiento: Despacho y aula para grupos. Ordenador, Proyector, Impresora, Teléfono

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

DEPORTES

35/ 141.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2025. EXPTE. SP017/DEP/2025/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	SP017/DEP/2025/003
Objeto:	Aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2025.
Asunto:	Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2025.
Interesados:	Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento:	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación:	20 de enero de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2025, será el de regular la concesión y justificación de mencionadas ayudas económicas a deportistas de la localidad, catalogados como de Alto Nivel y de Alto Rendimiento deportivo, con el fin de fomentar el deporte de élite, apoyando de manera individual a aquellos que destacan en sus diferentes modalidades, por sus logros, trayectoria y ejemplo de superación y sacrificio, y que se han convertido en referente para el deporte de base, llevando el nombre de nuestra localidad por toda la Comunidad de Madrid, el territorio nacional, Europa y el resto del mundo.

Cuarto.- Que las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023,



publicada su aprobación en el BOCM el 13 de marzo de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM, de fecha 21 de abril de 2023.

Quinto.- Que la cuantía total a repartir entre todos los solicitantes será de 25.000,00 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48100 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de la Concejalía de Deportes.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023, aprobada la primera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, aprobada la segunda actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023, aprobada la tercera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024, aprobada la cuarta actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024, aprobada la quinta actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2024, y aprobada la sexta actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

Técnico.

Jurídico.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2025, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización del gasto (RC: 369) por la cantidad total de 25.000,00 euros, a repartir entre todos los solicitantes a los que se les conceda la ayuda económica.



Tercero- Remitir la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2025 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

SANIDAD

36/ 142.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN 4 GATOS MADRID PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SA/2024-119.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2024-119
Asunto: Aprobar el Programa Municipal de Gestión Integral de Colonias Felinas y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación 4 GATOS para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.3111.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad.
Interesados: Concejalía de Deportes y Sanidad y Asociación 4 Gatos
Procedimiento: Convenio.
Fecha de iniciación: 7 de enero de 2025



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación 4 GATOS del ámbito sanitario para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00€ ejercicio 2025, con cargo a la partida 46.3111.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad tiene como uno de sus objetivos prioritarios la promoción y el desarrollo de la salud. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal teniendo como referencia el marco legal existente.

Segundo: Que según el artículo 21.7 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid donde se regula las colonias felinas, se dice literalmente lo siguiente:

"En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde la condición del entorno lo permita, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona.

Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales."

Tercero: Según se establece en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, de la mencionada Ley se extraen las siguientes indicaciones:

- *El fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los citados gatos comunitarios.*
- *La posible colaboración con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal.*
- *La asunción por la entidad local, la responsabilidad de la atención sanitaria, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.*
- *El establecimiento de protocolos de actuación en casos de colonias felinas en ubicaciones privadas.*
- *La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas.*



➤ *La creación de Planes de control poblacional, que incluyan:*

- *Mapeo y censo de los gatos del territorio que ocupa el municipio.*
- *Esterilizaciones con marcaje auricular.*
- *Programa sanitario de la colonia que incluirá: identificación de los individuos mediante microchip y alta en el RIAC, desparasitación, vacunación* e identificación.*
- *Protocolos de gestión de conflictos vecinales.*

Cuarto: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación 4 Gatos Madrid y el ayuntamiento de Móstoles para la gestión ética de las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Móstoles.

Quinto: Una vez se adopte la formalización de un Convenio, iniciándose a partir de la fecha de la firma de dicho convenio la gestión ética de las colonias felinas, la duración será desde la formalización del citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 46.3111.48905. El importe destinado a esta subvención será, como máximo, de 100.000,00 € para el año 2025.

Octavo: Visto el informe técnico de los Técnicos de Salud Pública de fecha 10 de diciembre de 2024 e informe del Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad de fecha 12 de febrero de 2025, así como informe de Asesoría Jurídica nº5/2025 de 6 de febrero de 2025 y de Intervención de fecha 19 de febrero de 2025.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Aprobar el Programa Municipal de Gestión Integral de Colonias Felinas que definirá las directrices de la gestión de las colonias felinas, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales.

Segundo. – Aprobar Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación 4 GATOS MADRID del ámbito sanitario para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles.



Tercero. – Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00€ para el ejercicio 2025, con cargo a la partida 46.3111.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Cuarto: Que el convenio tendrá vigencia desde la formalización del citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

37/ 143.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 7/77 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025 EN LA QUE SE RESOLVIÓ LA CORRECCIÓN DE ERROR POR OMISIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 19/810 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Biblioteca y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:

Asunto: ENCARGO A MEDIO PROPIO



- Objeto:** Corrección de error del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/77 de fecha 4 de febrero de 2025 en la que se resolvió la corrección de error por omisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 19/810 de fecha 15 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de encargo a medio propio para la gestión del servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del libro de Móstoles y suscripción de convenio de formalización del encargo a medio propio a Móstoles Desarrollo PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A.
- Interesado:** CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
- Procedimiento:** Corrección de errores acuerdo JGL.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante acuerdo nº 7/77 de fecha 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la corrección de error por omisión del acuerdo nº 19/810 de fecha 15 de octubre de 2024 relativo a la aprobación del encargo de medio propio para la gestión del servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del libro de Móstoles y suscripción de convenio de formalización del encargo a medio propio a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

Segundo. – Con fecha 7 de febrero de 2025 la Jefa del Servicio de Biblioteca recibió correo electrónico remitido desde el Departamento de Contabilidad relativa a este expediente, en el que se indica que:

En relación a la correcciones de errores de la JGL nº 7/77 de fecha 4/02/2025 relativa a la corrección de errores por omisión de la JGL 19/810 de fecha 15/10/2024 relativa a la aprobación de encargo a medio propio para la gestión del servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria del libro de Móstoles y suscripción de convenio de formalización del encargo a medio propio a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., necesitaríamos que se mande una rectificación a la JGL porque en la parte resolutiva se aprueba también el reconocimiento de la obligación cuando no debería haberse aprobado, por lo que se tiene que hacer una nueva rectificación en la que se elimine este concepto.

Tercero. - Para que la resolución recoja esta rectificación, la corrección propuesta al acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/77 de fecha 4 de febrero de 2025, es la siguiente:

Donde dice:

"Segundo: Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado y autorizar y disponer un gasto por importe de 36.000 € (IVA incluido), así como proceder al reconocimiento de la obligación que debe soportar la Administración Municipal"



Debe decir:

"Segundo: Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado y autorizar y disponer un gasto por importe de 36.000 € (IVA incluido).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar error, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 7/77, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, en la que se resolvió corrección de error por omisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 19/810 de fecha 15 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de encargo a medio propio para la gestión del servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del libro de Móstoles y suscripción de convenio de formalización del encargo a medio propio a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En de la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo, donde dice:

"Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado y autorizar y disponer un gasto por importe de 36.000 € (IVA incluido), así como proceder al reconocimiento de la obligación que debe soportar la Administración Municipal", debe decir:

"Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado y autorizar y disponer un gasto por importe de 36.000 € (IVA incluido.)"



Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de marzo de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de marzo de dos mil veinticinco.